



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 452 -2015-A/MPMN

Moquegua, 12 MAYO 2015

VISTOS:

El Expediente N° 0024408, Recurso de Apelación de 14 ENE 2015 presentado por el servidor **ALEXANDER AGUSTIN KENTASI ALANOCCA**, Resolución N° 49-2014 (Sentencia) del Expediente N° 00716-2006-0-2801-JM-CI-01, Resolución N° 50-2014 del Expediente N° 00716-2006-0-2801-JM-CI-01, Resolución N° 53-2014 de 11 DIC 2014, del Expediente N° 00716-2006-0-2801-JM-CI-01, Informe N° 649-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Recurso de Apelación de 14 ENE 2015, el servidor ALEXANDER AGUSTIN KENTASI ALANOCCA, indica: "De conformidad con el artículo 209 de la Ley 27444, y considerando denegada fictamente mi RECLAMACION (pues han pasado más de 30 días hábiles) presentada el día 13-11-2014 con expediente N° 034707 interpongo RECURSO DE APELACION, con el fin de que su despacho, señor Alcalde, resuelva en la instancia que le corresponde, esta apelación, la misma que debe ampararse en todos sus extremos..." Indica, que reclamó a la Municipalidad, en ejercicio de sus derechos laborales adquiridos como trabajador empleado de la Municipalidad en su condición de Policía Municipal, para que se ampare las peticiones siguientes: 1.- Declare la Municipalidad expresamente que le corresponde como régimen laboral el régimen del D.Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ya que empezó a laborar como Policía Municipal en Enero del año 2003. 2.- Se declare que, le corresponde la protección de la Ley 24041, ya que desde el año 2003 ha trabajado como Policía Municipal, labor de naturaleza permanente, habiendo ganado un concurso para Policías Municipales en el año 2006. 3.- Se declare que al haber laborado más de tres años consecutivos y existiendo plaza de trabajo en el Presupuesto Analítico de Personal, esto es la Plaza N° 152 Nivel STE (Servidor Técnico E Policía Municipal), de acuerdo con los artículos N° 39 y 40 del D.S. 005-90 PCM se lo incorpore a la carrera administrativa y/o la Municipalidad gestione dicha plaza al haberse demostrado su necesidad. 4.- Se declare que las Resoluciones de Alcaldía N° 617-2006-A/MPMN de 05 SEP 2006, R.A. N° 618-2006-A/MPMN del 05 SEP 2006 y la R.A. N° 838-2006-A/MPMN de 8 NOV 2006, que declararon la Nulidad del Concurso de Policías Municipales que ganó, han perdido ejecutoriedad pues hace 5 años que no se ejecutan, aplicando el artículo 193.1.2 de la Ley 27444, quedando plenamente válido el concurso indicado. 5.- Pide que no sea aplicable a su persona el régimen CAS, que se le aplicó sin concurso desde julio del 2008 y que se prorrogó el último contrato hasta octubre del 2009. Argumenta, que preexisten derechos adquiridos por el recurrente, antes de que se le impusiera el régimen CAS y pide que todo el período CAS se considere como laborado bajo el régimen del D. Leg. 276. Agrega, que todo el régimen CAS ha fenecido por vencimiento de plazo en octubre del 2009; y desde entonces, pide que se declare que le corresponde el régimen del D.Leg. 276 desde noviembre 2009 a la fecha por un plazo ya transcurrido de más de 5 años continuos de laborar como Policía Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 452 -2015-A/MPMN

Que, la Resolución N° 49-2014 de 22 OCT 2014 (Sentencia), recaída en el Expediente N° 00716-2006-0-2801-JM-CI-01, sobre Acción Contenciosa Administrativa, seguida por Alexander Agustín Kentasi Alanocca en contra de la Municipalidad y su Procurador Público, en la parte de Vistos indica: "...ALEXANDER AGUSTIN KENTASI ALANOCA, interpone demanda contenciosa administrativa en contra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y de su Procurador Público Municipal en calidad de citado, a fin de que se declare: 1) La Nulidad e Ineficacia de la Resolución de Alcaldía N° 617-2006-A/MPMN de fecha 05 de septiembre del 2006, notificada el 06 de octubre del 2006, que declaró ilegalmente la nulidad del proceso de concurso de policías municipales, retrotrayendo lo actuado a la etapa de convocatoria e indicando que se debe designar nueva comisión; 2) La Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 618-2006-A/MPMN de fecha 05 de septiembre del 2006, a través de la cual se conformó una nueva comisión para llevar a cabo el concurso declarado nulo; 3) La Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 838-2006-A/MPMN de fecha 08 de noviembre del 2006, que declaró improcedente su recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de Alcaldía N° 617-2006-A/MPMN y resoluciones conexas, notificada el 21 de noviembre del 2006, que dio por agotada la vía administrativa; 4) La Nulidad e Ineficacia que debe hacerse extensiva a todas las resoluciones que la Municipalidad demandada haya dictado o dicte en conexión con el concurso de personal de policías municipales; como pretensiones acumulativas; 5) Reconocimiento o restablecimiento de su derecho exclusivo y excluyente respecto de cualquier otra persona a trabajar como Policía Municipal en la Municipalidad demandada en forma permanente como contratado; 6) Que, se ordene extender su contrato de forma permanente como contratado, por estar su cargo en los instrumentos de gestión de la Municipalidad demandada; 7) Que, el proceso de concurso quede plenamente vigente y en vigor con todos sus efectos legales y administrativos, por ser regular y sujeto a Ley; y, 8) Que no puede darse por finalizado su contrato por encontrarse bajo los alcances de la Ley N° 24041, al haber laborado casi tres años, pudiendo ser despedido por falta grave." Asimismo, en la parte resolutive indica: "Declarando INFUNDADA la demanda de fojas 52 a 69, interpuesta por ALEXANDER AGUSTIN KENTASI ALANOCA, en contra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y del Procurador Público Municipal en calidad de citado."

Que, mediante Informe N° 649-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe declarar improcedente, el Recurso de Apelación de 14 ENE 2015 interpuesto por el servidor Alexander Agustín Kentasi Alanocca en el Expediente N° 002440, por estar tramitando ante el Poder Judicial pretensiones similares entre: a) Las pretensiones de su Solicitud de Reclamación de 13 NOV 2014 con Expediente N° 034707 y b) Las pretensiones comprendidas en el Expediente N° 00716-2006-0-2801-JM-CI-01 sobre Acción Contenciosa Administrativa, seguida por Alexander Agustín Kentasi Alanocca en contra de la Municipalidad y su Procurador Público; de conformidad con lo establecido en el artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS TUO Ley Orgánica del Poder Judicial. Dar, por agotada la vía administrativa y emitir resolución de alcaldía.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 452 -2015-A/MPMN

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación de 14 ENE 2015 interpuesto por el servidor **ALEXANDER AGUSTIN KENTASI ALANOCCA**, en el Expediente N° 002440, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR, por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación a don **ALEXANDER AGUSTIN KENTASI ALANOCCA** en su domicilio real ubicado en calle Inca Garcilazo de la Vega O-5 del Distrito de Samegua y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

JCCC/GAJ/MPMN
GAFQ/ABOG



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
[Firma]
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

